



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS Y DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención de tramitar.

A. FINALIDAD.

Las Administraciones Públicas agrarias disponen de una gran cantidad de información, proporcionada por los propios agricultores y ganaderos, y por las empresas suministradoras de bienes y equipos al sector agrario, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, en especial en el ámbito de la sanidad vegetal y animal, de la higiene de la producción primaria de alimentos, así como de subproductos y residuos agrarios, o en el propio ámbito de las producciones. Asimismo, los productores agrarios están obligados a gestionar una serie de registros de datos (tratamientos medicamentosos, cuaderno de explotación, etc.).

Esta información, que se encuentra en estos momentos afecta a cada ámbito propio, debe ser unificada, de manera sistemática, en un solo sistema informático, lo que, además de las indudables sinergias en materia de gestión de la misma, proporcionará a la Administración los datos precisos para el ejercicio de sus funciones, al tiempo que se simplificará la labor de los productores agrarios, a cuya disposición se pondrán de manera gratuita las herramientas y procesos digitales precisos, evitando duplicidades en el envío de información a la Administración, al tiempo que deben conservar los mismos, o gestionando los registros de manera informática y no manual.

Por ello, se estima necesario un real decreto que implemente dichos aspectos.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de las partes interesadas, así como de los ciudadanos en general.

B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, se pretende unificar en un único sistema, **gratuito para los ciudadanos**, la información que los mismos deben proporcionar.



Adicionalmente, la información que se genera va a permitir un indudable avance en el diseño, ejecución y gestión de las políticas agrarias, en especial de las de fomento, con una repercusión directa en la Política Agrícola Común (PAC), en cuyo ámbito se pretende desarrollar un sistema de solicitudes automáticas, de acuerdo con lo recogido en el artículo 65.4.f) del próximo Reglamento (sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Bajo este sistema se proporcionará un borrador de la solicitud que, si no ha habido cambios, el beneficiario únicamente tendría que ratificar, dado que la Administración dispondrá de todos los elementos precisos para directamente cumplimentar la solicitud.

De manera más amplia, la información unificada posibilitará el cumplimiento del Plan Estratégico de la PAC, incluyendo el seguimiento de indicadores y medidas legislativas y de fomento incluidas en el mismo, así como un mejor diseño de las actuaciones sectoriales, en especial para conseguir una producción económicamente rentable, pero, al tiempo, más respetuosa con el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Bajo estos parámetros y finalidades se plantea el presente real decreto, con el objeto de establecer un sistema unificado de información del sector agrario.

C. OBJETIVOS.

El proyecto permitirá dar cumplimiento a la necesidad de disponer de información unificada de sector agrario, y de las empresas conexas al mismo, en especial con vistas a la gestión de la futura PAC, así como dotar de herramientas jurídicas suficientes a la autoridad competente de cada comunidad autónoma, y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que les ayuden en el desempeño de sus competencias.

D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Tras un examen detallado, se ha concluido que no existen alternativas no regulatorias, pues el sistema proyectado obliga a modificar diferentes normas que obligan a los ciudadanos a proporcionar la información precisa para la gestión de la PAC, y por reglamentaciones sanitarias. Igualmente, el rango elegido, el real decreto, es el adecuado, ya que se trata de modificar normas con dicho rango.